

VISTO:

La necesidad de establecer nuevas formas de pago de deudas por Tasas Municipales;

CONSIDERANDO:

Que conforme la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires resulta factible que las comunas admitan como medio de extinción de deudas tributarias la entrega de bienes (pago en especie) que sean considerados útiles para el funcionamiento municipal y la prosecución de los fines comunales;

Que los bienes entregados en pago deberán contar con la tasación oficial a los efectos de determinar el valor de los mismos que serán compensados con la deuda municipal;

Que las operaciones que se efectúen bajo esta modalidad deberán tener reflejo presupuestario y contable por su importe total, por lo cual deberán encontrarse registrados en la ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos;

Que deberán excluirse de la modalidad de pago en especie las deudas en concepto de honorarios, aportes previsionales y demás gastos judiciales de aquellas parcelas que se encuentren en ejecución judicial;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIÓN CON FUERZA DE-----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: ESTABLECENSE como medio de extinción de deudas tributarias la ENTREGA DE BIENES (PAGO EN ESPECIE) que sean considerados útiles para el funcionamiento municipal y para la prosecución de los fines comunales, a exclusivo criterio del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2º: Los bienes entregados en pago deberán contar con la tasación oficial a los efectos de determinar el valor de los mismos para la cancelación de la deuda municipal.

ARTICULO 3º: Las operaciones que se efectúen bajo esta modalidad (pago en especie) deberán tener reflejo presupuestario y contable por su importe total, por lo cual deberán encontrarse registrados en la ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 4º: Quedan excluidas de la modalidad de pago en especie las deudas en concepto de honorarios, aportes previsionales y demás gastos judiciales de aquellas parcelas que se encuentran en ejecución judicial por vía de apremio.

ARTICULO 5º: De forma-----

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS

Leticia Tolosa
Sub- Secretaria

Héctor E. Llamas
Pte. Honorable Concejo Deliberante